Ley Nº 5736, que aumenta hasta el 30 de junio de 1963, el plazo establecido en la Ley Nº 5657, del 26 de octubre de 1961, sobre deudas por concepto de mensuras realizadas con fondos del Estado.

(G. O. Nº 8634, del 8 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5736

ARTICULO UNICO.—Queda aumentado hasta el 30 de junio de 1962, el plazo establecido por el artículo 3 (Transitorio), de la Ley Nº 5657, de fecha 26 de octubre de 1961, para que todo deudor de mensuras catastrales realizadas con fondos públicos satisfaga su deuda en efectivo con el 50% de su monto.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho

días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5737, que aumenta hasta el 30 de junio de 1962, el plazo establecido por la Ley Nº 5656, del 28 de octubre de 1961, que reduce en un 20% el monto de las deudas por concepto de impuesto sobre sucesiones y donaciones.

(G. O. Nº 8634, del 8 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5737

ARTICULO UNICO.— Queda aumentado hasta el 30 de